



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035-2022-MPSM

Tarapoto, 27 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2022, trató el Dictamen Nº 028-2022-COEP- MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme al artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;



Que, el artículo 13º del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;



Que, el artículo 33º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, con fecha 25 de diciembre del 2022, se publica el Decreto Supremo Nº 309-2022-EF, que aprueba el valor de la UIT para el ejercicio 2022 en S/ 4,950.00.

Que, el artículo 15º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35º de la misma norma para el caso del Impuesto al patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



Que, mediante Informe N° 0225-2022-GRCOF-OC/SAT-T, la Oficina de Cobranza Ordinaria del SAT-T, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a **S/ 3.68 (Son tres con 68/100 Soles)** por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2023, y adicionalmente debe abonar **S/ 1.07 (Son Un con 07/100 Soles)**, por cada hoja adicional de HR o por cada hoja adicional de PU o por cada hoja adicional de PR;

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2023;

Que, mediante Oficio N° 425-GG/SAT-T, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Determinaría el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023; establece el pago mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2023 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2023;

Que, mediante Dictamen N° 028-2022-COEPP-MPSM, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda aprobar el proyecto propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T;

APROBÓ, por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES. DETERMINACIÓN DEL
TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL
IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2023 Y
DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2023**

Artículo 1°. - DETERMINAR en **S/ 3.68 (Son tres y 68/100 Soles)** el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2023, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- a) S/ 1.07 (Son un con 7/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- b) S/ 1.07 (Son un con 7/100 Soles) por cada hoja adicional de PU.
- c) S/ 1.07 (Son un con 7/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

Artículo 2°. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2023, por concepto de **Impuesto Predial**, asciende a la suma de S/. 29.70 (Veintinueve con 70/100 Soles), equivalente al 0.6 % de la UIT vigente.

Artículo 3°. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2023, por concepto del **Impuesto al Patrimonio Vehicular**, asciende a la suma de S/. 74.25 Soles (setenta y cuatro con 25/100 Soles), equivalente al 1.5 % de la UIT vigente.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Artículo 4º. - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2023, el mismo que se establece de la siguiente forma:

**CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO
VEHICULAR 2023**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	Martes 28 de febrero de 2023

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Martes 28 de febrero de 2023
2da cuota	Miércoles 31 de mayo de 2021
3era cuota	Jueves 31 de agosto de 2021
4ta cuota	Jueves 30 de noviembre de 2021

Artículo 4º. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 5º. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2023.

POR LO TANTO

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE